PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Nomenclatura: LP-ABR-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DE CENTRO POBLADO SANTA

URSULA DISTRITO DE SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿,

CON CUI Nº 2621754

Ruc/código : 20604257035 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PAUCAR E.I.R.L. Hora de envío : 06:22:47

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa el Factor de Evaluación referente a la Experiencia adicional para el personal clave, debido a que, solicitar 3 años adicionales al RTM para el Ing. Residente de Obra vulnera los principios de libre concurrencia y Competencia de la contrataciones públicas, puesto que como Requisito de calificación ya se está solicitando 3 años obligatorios. En ese sentido, se solicita al comité suprimir y retirar dicho factor de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.1. Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primera instancia corresponde aclarar al participante que el comité no está vulnerando los principios de libre concurrencia y competencia, puesto que el Factor de evaluación EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, se encuentra contemplado en las Bases Estandar aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 de fecha 19 de abril de 2025, que aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, en aras de permitir la participación de una pluralidad de postores se va a acoger parcialmente la observación, por lo que durante la integración de las bases se reducirá de 3 años a 1 año, la experiencia adicional para el lng. Residente de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DE CENTRO POBLADO SANTA

ÜRSULA DISTRITO DE SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿,

CON CUI Nº 2621754

Ruc/código : 20604257035 Fecha de envío : 30/06/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PAUCAR E.I.R.L. Hora de envío : 06:22:47

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa también el Factor de Evaluación FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE porque ser desproporcionado para una ejecución de obra de edificación que es de mínima complejidad y de menor costo como S/. 360,664.89

En ese sentido, solicita al comité suprimir y retirar dicho factor de evaluación. DE lo contrario sustentar técnicamente, cuales de las maestrías o menciones son relacionadas a la ejecución de la presente obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.1. Literal: B.1. Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5, Ley 32069 **Estado:** Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que a fin de permitir una mayor concurrencia de postores, se suprimirá el Factor de evaluación FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, y el puntaje correspondiente se redistribuirá entre los demás factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/07/2025 11:00

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DE CENTRO POBLADO SANTA

URSULA DISTRITO DE SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

Hora de envío:

13:21:26

CON CUI Nº 2621754

Ruc/código : 20608761111 Fecha de envío : 30/06/2025

SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL

S.A.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De acuerdo al Item D.2 de las bases administrativas indica: "El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento". Se solicita la disminución del porcentaje mínimo de participación para cada integrante del consorcio del 20% al 10%, en atención a los siguientes fundamentos: - El artículo 13.4 de la Ley N° 32069 establece que los documentos del procedimiento de selección pueden fijar el porcentaje mínimo de participación de los consorciados, pero en función a la naturaleza de la prestación, debiendo ser razonable y no restrictivo. - El artículo 2, literal a), de la misma Ley consagra el principio de libre concurrencia, disponiendo que las entidades deben promover el acceso y participación de proveedores, evitando exigencias que limiten la competencia. El OSCE, en pronunciamientos como el N° 117-2025/OSCE-DGR, ha señalado que porcentajes mínimos elevados pueden constituir barreras a la participación y recomienda que estos requisitos sean necesarios, proporcionados y alineados con los fines públicos, sugiriendo incluso su eliminación o reducción para no desincentivar la concurrencia. Por lo expuesto, se solicita que el porcentaje mínimo de participación en consorcio sea reducido al 10%, garantizando así la mayor participación de postores y el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4.2. Literal: D.2. Página: 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, literal a); Artículo 13.4.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que de acuerdo al numeral 72.1 del Art 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, los requisitos de calificación permiten determinar si los postores cuentan con las capacidades y aptitudes para ejecutar el contrato. En tal sentido, solicitar 20% de porcentaje de participación mínima, es razonable y congruente con el objeto y cuantía de la convocatoria.

Por tanto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null